

Convención de Aarhus: Una Europa más abierta y participativa en medio ambiente

Texto: Maruja Sornosa
Eurodiputada socialista
portavoz de la Comisión
de Medio Ambiente



Aarhus es el nombre de una localidad portuaria danesa, situada en el corazón del país, con una animada vida cultural. Allí se reunieron, en 1998, los entonces quince miembros de la Comunidad Europea para firmar la Convención de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) sobre el acceso a la información, la participación pública en la adopción de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, más conocida como "la Convención de Aarhus".

La Convención comprometía tanto a la Comunidad Europea en sí como a los estados firmantes en tres pilares básicos sobre los que trabajar:

1. Acceso a la información en materia medioambiental que obre en poder de las instituciones y los organismos comunitarios.
2. Participación pública en la toma de decisiones en los planes y programas comunitarios relativos al medio ambiente.
3. Acceso a la justicia en cuestiones medioambientales.

Para iniciar la concreción de los objetivos de esta Convención se han desarrollado dos textos: primero, la Directiva 2003/4/CE relativa al acceso del público a la información medioambiental y, segundo, la Directiva 2003/35/CE que regula la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente.

Queda pendiente la regulación que permita aplicar el tercer punto, el del derecho a la justicia. Para ello, se ha elaborado el Reglamento 2003/0242 (COD) que contempla los tres pilares conjuntamente, tomando como base las dos directivas ya existentes, y en el que se

concretan aspectos tan importantes como:

- La obligatoriedad de difundir las bases de datos en materia medioambiental a través de redes telemáticas públicas y que dicha información sea de calidad; esto es, exacta, comparable y permanentemente actualizada.

- La necesidad de que la participación del público y de las organizaciones no gubernamentales comience al inicio del procedimiento, con unos plazos razonables de tiempo y cuando todas las soluciones y decisiones son aún posibles.

- La posibilidad de que las "entidades habilitadas" (organizaciones que trabajen en el ámbito comuni-



tario de forma demostrable a favor del medio ambiente, con más de dos años de existencia y al día en sus obligaciones fiscales) puedan ejercer tanto recursos administrativos —peticiones de revisión interna— como judiciales —procedimientos de medio ambiente.

Su aplicación en España

España ratificó la Convención de Aarhus en diciembre de 2004. Así pues, tal y como se establece legalmente, está en vigor desde el pasado 29 de marzo; esto es, noventa días tras la ratificación del mismo.

España es uno de los países firmantes más convencidos y decididos a que la aplicación de la Convención de Aarhus se desarrolle en el menor tiempo posible. De hecho, es uno de los que realiza la aportación económica voluntaria, forma en la que se financia por el momento la Convención. El tema de la financiación constituye uno de los principales problemas y, sin duda, marcará el debate en los próximos meses, pues es precisa la dotación de recursos suficientes para que puedan desarrollarse las políticas activas necesarias.

Mayor compromiso con el medio ambiente

Hasta aquí, las principales estipulaciones legales. Hablar de cualquier marco legislativo nos puede parecer, a simple vista, complicado; es así, porque intenta regular una sociedad que también lo es. Como la sociedad a la que nos referimos está formada por el conjunto de la ciudadanía europea, la realidad es muy compleja, pero también variada y, por tanto, rica en sensibilidades y matices.

Las directivas, reglamentos..., suenan a burocracia. En general, Europa suena todavía demasiado a burocracia y hay que seguir trabajando para que esa imagen se atenúe pues los pasos que se dan en el marco

de la Unión Europea dejan bien patente que se avanza y no poco, aunque a algunos el avance les resulte insuficiente.

El caso que nos ocupa, el de la Convención de Aarhus y su posterior desarrollo en una directiva europea, puede sugerir a la ciudadanía europea la pregunta, ¿por qué resulta necesario un acuerdo que exprese cuestiones que parecen obvias y de obligado cumplimiento en cualquier sistema democrático como el acceso a la información, a la justicia y la participación pública? A veces es preciso dejar constancia expresa de lo que a simple vista tendría que ser elemental. Si además, nos referimos al medio ambiente, la concreción de derechos y obligaciones se hacen más ineludibles todavía. No hay que olvidar que aún hay personas, instituciones e incluso gobiernos que consideran el medio ambiente fuera del ámbito de la aplicación de los criterios democráticos más elementales.

Actualmente los problemas medioambientales, como otros muchos, se extienden más allá de las fronteras nacionales. La legislación debe adecuarse a esta realidad. En el Reglamento 2003/0242 (COD) se prevé, por ejemplo, que entidades (ONG, Asociaciones, Fundaciones, etc), de un Estado puedan ejercer acciones judiciales en otro Estado miembro, cosa que obligaría a establecer unos criterios legislativos equiparables.

Es lógico pensar también en las insuficiencias de la Convención de Aarhus como, por ejemplo: que la regulación afecta sólo a las instituciones y organismos comunitarios, el escaso presupuesto existente, quedan fuera los delitos ecológicos..., por citar sólo algunas de las más recurrentes. Es complicado sacar adelante textos normativos que puedan asumir los distintos miembros de la Unión Europea. Por eso es importante destacar que

siempre se trabaja con cautela como única vía de seguir avanzando en el proceso de democratización y apertura a la ciudadanía de todos los rincones de Europa.

Buenas perspectivas

Este año puede ser el del empuje definitivo de la Convención de Aarhus. Al igual que lo han hecho numerosos miembros, entre ellos España, la Comunidad Europea como tal debe ratificarla. Con ello, se lograrían algunos objetivos nada desdeñables:

- Demostraría ante todos los Estados signatarios, sobre todo a los países de reciente incorporación a la Unión, su pleno respaldo a la Convención así como la vigencia de la misma.

- Se cumpliría con el artículo II-97 de la Constitución Europea que exhorta a integrar el desarrollo sostenible en todas las políticas comunitarias.

- Daría muestras a nivel mundial de que la Unión Europea va más allá de las buenas intenciones en materia medioambiental y asume un compromiso real con su ciudadanía. Este último punto, teniendo en cuenta la globalización de los problemas del medio ambiente, incidiría en su imagen de interlocutor fuerte y responsable a la hora de asumir decisiones en esta materia.

Al igual que en otras ocasiones, y no sólo en el ámbito europeo, las insuficiencias o dificultades no deben hacernos lamentar lo poco conseguido sino lo mucho obtenido. Cualquier paso, por pequeño que sea, pero que se dé con convencimiento y unanimidad será sobre terreno firme y con la vista puesta en el futuro. La ciudad de Aarhus siempre fue un buen puerto para los barcos europeos de todas partes. Esperemos que lo sea también para la Europa del medio ambiente.

España es uno de los países firmantes más convencidos y decididos a que la aplicación de la Convención de Aarhus se desarrolle en el menor tiempo posible. De hecho, es uno de los que realiza la aportación económica voluntaria, forma en la que se financia por el momento la Convención